



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 191

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 12 FEB 2019

VISTO: El Informe N° 098-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 1060261 y N° Exp. 808991; y demás documentación en un número de dieciocho (18) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 101-2018/GOB.REG-HVCA/GRI de fecha 12 de septiembre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Sub proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la Localidad de Chachaspata del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa Departamento de Huancavelica", del expediente técnico "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del nivel Inicial en las Localidades de Cotay, Unión la Victoria, Chachaspata, Quiclllo, la Merced de Chupa y Uchuyacruz de los Distritos de Cosme, Anco, Locroja y Paucarbamba - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica" con código único de inversiones N° 2235190, con un presupuesto de S/. 1, 453,954.55 soles (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 55/100 soles), bajo las siguientes consideraciones: Ubicado la Localización de Quiclllo, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica, cuya modalidad de ejecución será por Contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, en mérito al Artículo 17° inciso a) de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 establece que: "Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4' 300 000,00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras";

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° menciona que: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...);"

Que, de lo mencionado a través del Informe N° 098-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 06 de febrero de 2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita designación de inspector de obra; asimismo, propone al Ing. Rober Martínez Nahui - CIP 159970 con el cargo de inspector para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las Localidades Cotay, Unión La Victoria, Chachaspata,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 191

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 FEB 2019

Quiclla, la Merced de Chupas y Uchuycruz de los Distritos de Cosme, Anco, Locroja y Paucarbamba, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica – Componente IEI N° 764 - Quiclla”, hasta la contratación del supervisor de obra, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y, con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de la emisión de la presente resolución al Ing. **Rober Martínez Ñahui**, como Inspector de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las Localidades Cotay, Unión La Victoria, Chachaspata, Quiclla, la Merced de Chupas y Uchuycruz de los Distritos de Cosme, Anco, Locroja y Paucarbamba, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica – Componente IEI N° 764 - Quiclla”; la designación será hasta la contratación del Supervisor de Obra, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesado, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL

